



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIOAMBIENTE POR LA QUE SE PRORROGA LA VEDA PARA LA PESCA DE MOLUSCOS BIVALVOS EN AGUAS INTERIORES DE LA REGION DE MURCIA ESTABLECIDA POR ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 2005.

1. Introducción.

La presente memoria se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, siguiendo la estructura establecida para la memoria abreviada en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015.

Dicha Memoria había sido introducida por la Ley 2/2014 de 21 de marzo de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, configurándola como un documento que viene a recoger todos los informes que se consideran necesarios para una mejor comprensión y entendimiento de los proyectos normativos.

En este caso, se ha procedido a la elaboración de la memoria en su forma abreviada, constando la misma de los siguientes epígrafes:

- Justificación de la MAIN abreviada.
- Oportunidad y motivación técnica.
- Motivación y análisis jurídico.
- Informe de impacto presupuestario.
- Informe de impacto por razón de género.

2. Justificación de la MAIN abreviada.

El artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que los proyectos de disposiciones de carácter general propuestos por los órganos directivos han de ir acompañados de una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46 de la citada norma.

La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN prevé la posibilidad de que para los casos en que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se realice una MAIN abreviada.

En el presente caso, la justificación de la MAIN abreviada reside en tratarse de una disposición con un objeto circunscrito a una actividad específica cual es el marisqueo y mediante la cual se producirá la prórroga de la veda de los moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia.

3. Oportunidad y motivación técnica.

3.1 Elementos que demuestren la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

La presente veda ha sido prorrogada por plazos de igual duración mediante Orden de 26 de junio de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 155, de 5 de julio de 2008), Orden de 30 de mayo de 2011 (BORM nº 126, de 3 de junio de 2011), Orden de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, (BORM nº 119, de 26 de mayo de 2014) y Orden de 23 de mayo de 2018 (BORM nº 122, de 29 de mayo de 2018), al no haberse manifestado en las mismas signos de recuperación. De hecho, no hay ningún indicador técnico que demuestre el cambio de tendencia en la población de los moluscos vedados.

Por tanto, resultando que las circunstancias que la motivaron no se han visto modificadas, se considera procedente ampliar la misma por otro periodo de igual duración.

3.2 Estudios o informes que se estiman precisos para justificar la necesidad de aprobación de la norma.

No es precisa la emisión de informes específicos para justificar la necesidad de aprobación de la norma propuesta, al ser necesaria su aplicación en el sector afectado.

3.3 Novedades que introduce la norma.

Con el fin de preservar la sostenibilidad de la especie, la consejería competente en materia de pesca marítima prorroga estos periodos de veda para los próximos tres años, dentro del marco normativo europeo vigente en la materia.

4. Motivación y análisis jurídico.

4.1 Competencia de la CARM sobre la materia.

El presente proyecto se dicta al amparo del título competencial previsto en el artículo 10.9 del Estatuto de Autonomía, en el que se establece la competencia exclusiva en la siguiente materia: *Pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura y alguicultura, así como el desarrollo de cualquier otra forma de cultivo industrial. Caza y pesca fluvial. Protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades.*

4.2 Base jurídica y rango normativo.

El artículo 5 apartado e) de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia establece que será la consejería competente en materia de pesca la que podrá establecer la prohibición de captura de determinadas especies. En cuanto al rango normativo que se propone dar al proyecto, es el de orden en virtud de los artículos 16.2 n) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.3 Tramitación de la propuesta y descripción del contenido.

Se adjunta borrador con el texto propuesto.

4.4 Normas cuya vigencia queda afectada.

No resulta derogada ninguna normativa.

4.5 Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la norma en la Guía de Procedimientos y Servicios.

La norma propuesta no implicaría nuevos procedimientos que conlleven su correspondiente alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Ganadería, Pesca
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

5. Informe de impacto presupuestario.

En cuanto a los posibles costes en recursos materiales y humanos, no existe previsión de nuevos recursos, por lo que no se procede a la valoración de su coste.

6. Informe de impacto por razón de género.

El impacto en función del género del proyecto de orden es nulo o neutro, por cuanto no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, siendo irrelevante si los destinatarios de la norma son hombres o mujeres, ya que la norma propuesta se aplicará de igual forma en ambos casos.

7. Audiencia al sector.

El sector pesquero y acuícola afectado por la disposición, ha sido consultado, en la tramitación de la presente orden. Consta su informe favorable en la tramitación del proyecto, de fecha 30 de abril de 2021.

Conforme: El Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura
Licencia.

Fdo.: Emilio María Dolores Pedrero
(Firma electrónica)

La Jefa de Sección Inspección, Registro y

Loretta Zini Roca
(Firma electrónica)

18/05/2021 13:39:21

18/05/2021 13:01:45 MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

ZINI ROCA, LORETTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5bd05fb-b7cd-b462-031e-0050569b6280

